

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

POLIZA DE SEGURO (fl. 65).....	\$	463.843=
NOTIFICACIÓN PERSONAL (fl. 74).....	\$	11.500=
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 99).....	\$	2.500.000=
TOTAL LIQUIDACION.....	\$	2.975.343=

TOTAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.

25 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 415

RADICACIÓN: 76-520-40-03-003-2019-00301-00

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ÚNICO.- APROBAR, la liquidación de costas realizada, por encontrarla conforme a derecho (art. 366 del C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Cuantía: MENOR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SPICES VALLEY S.A.S.

Radicación: 76-520-40-03-003-2019-00301-00

Código de verificación:

668da35e9cfdea160e3ccd01ec4672db940d992dcc953b873c8bef0ba785319a

Documento generado en 25/11/2020 02:58:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>